



Ayuntamiento de Garbayuela

Vista la necesidad de arrendar el del bien sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”, para su explotación, y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/09/2024 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se adjudicaba a Dña. Fátima Cendrero Araujo el contrato para la explotación del servicio del bien inmueble sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”.

SEGUNDO.- El 27/08/2026 Dña. Fátima Cendrero Araujo procede a comunicar la no renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”.

TERCERO.- Con fecha 16/09/2026 se dicta Providencia de Alcaldía y Memoria Justificativa de la Necesidad de arrendar del bien inmueble sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”.

CUARTO.- El 17/09/2026 se emite Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO.- Con fecha 18/09/2026 se dicta Resolución de Alcaldía número 2026-0183 por la cual se inicia el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”.

SEXTO.- El 28/09/2026, elaborado el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento del bien inmueble sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”, se fiscalizan los mismos.

JOSE MANUEL ROMERO MORENO (1 de 1)
ALCALDE
Firma: 28/09/2026
HASH: cc92271a523f9a6ad52334cd2d8308e



DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado s), determina que es competencia del Alcalde: *“Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos”*.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su disposición adicional segunda, apartado 9, preceptúa que: *“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos precedentes, así como la documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferida **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble sito en la planta baja del inmueble sito en calle Reyes Católico, número 3, de Garbayuela, denominado Bar- Cafetería “Hogar del Pensionista”, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL BAR-CAFETERÍA HOGAR DEL PENSIONISTA.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

1.1. Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este





Ayuntamiento de Garbayuela

Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	6943912UJ2264S0001EU
Localización	Calle Reyes Católicos, número 3, de Garbayuela

1.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

2.1. La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107, apartado 1, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.2. La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA.- Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>

CLÁUSULA CUARTA.- Importe del contrato.

4.1. Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato y sus posibles prórrogas, que el valor estimado del contrato y sus posibles prórrogas se corresponde con el precio en concepto de arrendamiento anual cuyo importe es de 3.600,00 euros, al alza, exento de IVA.





Ayuntamiento de Garbayuela

4.2. Dicha cantidad económica formará el precio mínimo que deberá abonar el/la arrendatario/a al Ayuntamiento de Garbayuela.

4.3. En todo caso, serán desestimadas las ofertas por importe inferior al precio mínimo fijado para la licitación.

4.4. El/la arrendatario/a deberá abonar el precio de adjudicación del arrendamiento en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta con la Entidad Bancaria BBVA y cuyo número de cuenta es el siguiente: ES22 0182 6031 6002 0006 0534

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato.

5.1. La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, a contar desde el día siguiente a la formación del contrato. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa, bajo sus mismas cláusulas, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por tres años más, debiendo solicitarse la prórroga por el/la arrendatario/a con un mes antelación antes de la finalización del contrato.

5.2. En todo caso, la duración total del contrato no podrá ser superior a cuatro años, incluidas sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

6.1. Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.2. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la copia autenticada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la copia autenticada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) los demás empresarios extranjeros acreditarán la capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio social de la empresa.

6.3. Será requisito indispensable para poder tomar parte, estar exento de incompatibilidades legales y no ser deudor del Ayuntamiento de Garbayuela. Se requiere presentar modelo de declaración responsable.

6.4. El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos anteriores, así como la ausencia o retraso en la entrega de la documentación exigida en esta cláusula conllevará la exclusión de la persona física o jurídica en el citado procedimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.3. El plazo de presentación de ofertas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>

7.4. La presentación de las ofertas se realizará en la Oficina de Registro del

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, de Garbayuela, en horario de atención al público (de 9:00 a 13:00 horas), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la interesado/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria-Interventora municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta.

7.5. En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

7.6. El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad, salvo que conste su oposición expresa.

7.7. En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en el arrendamiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el/la arrendatario/a, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del Bar-Cafetería Hogar del Pensionista sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.





Ayuntamiento de Garbayuela

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) En cuanto a personas físicas, el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

c) Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

d) Documentos que acrediten el alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en las actividades a desarrollar o compromiso de aportarlo una vez se le adjudique la licitación.

e) Documentación acreditativa de haber constituido la fianza provisional por importe de 150,00 euros. En caso de retirar la oferta dicha fianza provisional será incautada y el/la interesado/a perderá el derecho a que se le devuelva. La fianza se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

f) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

g) Una declaración responsable del licitador indicando que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social.

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del Bar-Cafetería Hogar del Pensionista.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser arrendador/a, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias





Ayuntamiento de Garbayuela

(estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del Bar-Cafetería Hogar del Pensionista, mediante concurso anunciado la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garbayuela, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato,

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de Adjudicación.

8.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

8.2. Criterios cuantificables automáticamente:

- Mejor oferta económica: se valorará con 20 puntos la mejor oferta económica. Se entiende por mejor oferta económica aquella que ofrezca el mayor precio de arrendamiento anual a abonar al Ayuntamiento de Garbayuela. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.
- Por cada puesto de trabajo que se cree a jornada completa durante todo el año: 2 puntos. El máximo que se puede otorgar por este criterio es de 4 puntos (2 puestos de trabajo a jornada completa).
- Por cada puesto de trabajo que se cree a jornada parcial durante todo el año: 1 punto. El máximo que se puede otorgar por este criterio es de 2 puntos (2 puestos de trabajo a media jornada).
- Por potenciar la gastronomía local mediante la oferta de platos- raciones típicos locales: 1 punto máximo.
- Criterios de carácter social: se determinan dos criterios sociales destinados a beneficiar a los pensionistas de la localidad de Garbayuela o que tengan un vínculo familiar en este municipio:

% de rebaja en cada consumición realizada por pensionista. Siendo los precios de las consumiciones la media de la localidad.	Franja horaria en la que se aplica la rebaja: de 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas (en invierno); de 18:00 a 21:00 horas (en verano).	Franja horaria en la que se aplica la rebaja: de 12:00 a 15:00 y de 17:00 a 21: 00 horas (en invierno); de 18:00 a 22:00 horas (en verano)
10 %	1 punto	2 puntos
20 %°	2 puntos	3 puntos
30 %	3 puntos	4 puntos

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

Reserva de mesas para pensionistas	
Reserva de 1 mesa	1 punto
Reserva de 2 mesas	2 puntos

Otros criterios valorables:	
Mantener Climatizado el local	1 punto
Instalar TV de pago	1 punto

8.3. Se hace necesario destacar que corresponde exclusivamente al arrendatario/a la selección del personal, de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa respecto a la titulación, formación o experiencia profesional para el desempeño del puesto, que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Garbayuela del cumplimiento de los requisitos.

El/la arrendatario/a procurará que exista estabilidad e igualdad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Garbayuela.

El/la arrendatario/a asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular asumirá la negación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las situaciones con los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de Licitación.

9.1. Dentro los días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la





Ayuntamiento de Garbayuela

presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

9.2. Dicha constitución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garbayuela <https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0> con una antelación de, al menos, 24 horas, con el fin de proceder a la apertura de los sobres “A” y “B”.

9.3. Conforman la Mesa de licitación los siguientes miembros:

— Don José Manuel Romero Moreno, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Dña. Sandra Cendrero Mayoral.

— Dña. Rocío Cendrero Mayoral, Secretaria de la Mesa. Suplente: Dña. María Díez-Madroñero Lázaro.

— Doña. María José Sánchez Cuevas, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.

— D. Nicolás Cendrero Ramos, Vocal. Suplente: Dña. María Díez-Madroñero Lázaro.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Ofertas.

10.1. Constituida la Mesa de licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la Mesa determinará qué licitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

10.2. En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitantes admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

10.3. En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.





Ayuntamiento de Garbayuela

10.4. Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Requerimiento de documentación.

11.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa del alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en las actividades a desarrollar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

11.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento y conllevará la pérdida del derecho a devolver la fianza.

11.3. En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Fianza.

12.1. A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de 300,00 euros.

12.2. La fianza se depositará en la cuenta bancaria siguiente ES22 0182 6031 6002 0006 0534 indicando el concepto por el cual realiza dichos ingresos.

12.3. La fianza se extinguirá automáticamente y será devuelta al arrendador/a a la finalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Adjudicación del Contrato.





Ayuntamiento de Garbayuela

13.1. Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato en el plazo de 10 días desde la recepción de la documentación.

13.2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

13.3. La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>) y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Obligaciones del Arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

I. Utilizar el inmueble para destinarlo a Bar- Cafetería Hogar el Pensionista, conforme a su propia naturaleza.

II. Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad Bar-Cafetería, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

III. Abonar el precio del arrendamiento en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta con la Entidad Bancaria BBVA y cuyo número de cuenta es el siguiente: ES22 0182 6031 6002 0006 0534.

IV. Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, limpieza, teléfono, etc, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras. El/la arrendador/a tendrá que contratar dichos servicios con las empresas suministradores que considere y tendrá que poner a su nombre dicho suministro antes de la apertura del Bar-Cafetería Hogar del Pensionista, presentando copia de dichos contratos al Ayuntamiento. Además, el/la arrendador/a tendrá la obligación de presentar al Ayuntamiento de Garbayuela que está realizando de forma puntual los pagos de dichos contratos de suministros (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, etc), de forma mensual. No obstante, el Ayuntamiento de Garbayuela podrá requerir la justificación de dichos pagos cuando lo estime pertinente.

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

V. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

VI. Colocar mesas y sillas suficientes.

VII. Disponer del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.

VIII. Concertar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, en materia de bares y hostelería, por importe, de al menos, 350.000,00 euros, para responder de los daños que cause tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato y derivados de la explotación del servicio, debiendo justificar documentalmente, cada año, la renovación de la póliza con las condiciones establecidas. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el/la arrendador/a deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante el Ayuntamiento de Garbayuela cuantas veces sea requerido para ello.

IX. Será el único responsable de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaje a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

X. Será de cuenta del/la arrendador/a las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra-bar.

XI. El material necesario para la prestación del servicio de barra-bar, así como los suministros indispensables para su explotación, serán por cuenta del adjudicatario.

XII. Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

XIII. Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

XIV. Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que rigen sobre la actividad.

XV. Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que empleen o presten las actividades.

XVI. Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

XVII. Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo, fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.

XVIII. La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad, serán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

XIX. Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones, tales como vajilla, equipamiento o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad Bar-Cafetería. Dicho mobiliario no será aportado por el Ayuntamiento.

XX. Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones objeto de concesión, siempre que sea por negligencias del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

XXI. Cumplir con las especificaciones de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

XXII. No exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.

XXIII. El/la arrendador/a está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, las instalaciones y la propiedad del Ayuntamiento que

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

se ponen a su disposición siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos siendo a su costa. El/la arrendador/a deberá presentar un presupuesto correspondiente a las mismas y se requerirá, para su realización, la autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y aparatos citados para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

XXIII. Son de cuenta del/la arrendador/a los gastos e impuesto de los anuncios oficiales, prensa diaria o demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecido o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

XXIV. Son de cuenta del/la arrendador/a el pago de impuestos y arbitrios, de cualquier clase que sean, del Estado, la Provincia o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse. Especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido.

XXV. El/la arrendador/a se obliga a prestar el servicio cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias preceptivas. En caso contrario, y previo informe de Sanidad, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato sin indemnización alguna.

XXVI. El/la arrendador/a deberá presentar en el Ayuntamiento, antes del inicio del servicio (y, en su caso, al inicio de cada prórroga), unos horarios y calendarios de apertura, que deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente o del Concejäl en quien delegue. Estará obligado a mantener abierto el Bar-Quiosco Hogar del Pensionista los 365 días del año, salvo el periodo de vacaciones legalmente establecido.

En ningún caso las vacaciones del/la arrendador/a podrán coincidir con





Ayuntamiento de Garbayuela

las vacaciones del/la arrendador/a Quiosco-Bar y Terraza de la Plaza de la Constitución, para que esta localidad cuente, al menos, con un servicio de hostelería abierto.

La comunicación del citado cierre por vacaciones determinando el periodo que comprende deberá realizarse con una antelación de 30 días.

El día de descanso semanal no podrá coincidir con el descanso del/la arrendador/a Quiosco-Bar y Terraza de la Plaza de la Constitución, deberá establecerse entre acuerdo de las partes y será fijo durante la duración del contrato.

XVII. La ejecución del contrato de arrendamiento que se formalice será a riesgo y ventura del/la arrendador/a y éste/a no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados por la explotación del servicio o por terceros.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato de arrendamiento al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

XVIII. El/la arrendador/a se obliga a tener en pleno funcionamiento el Bar-Cafetería Hogar del Pensionista en un plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

XIX. En el mismo acto de la firma del contrato se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del/la arrendador/a en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme el/la arrendador/a se recogerá así en el acta.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato se procederá a levantar acta estando el/la arrendador/a a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio del contrato.

En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la fianza.

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEHH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Ayuntamiento de Garbayuela

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá entregar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizado el contrato, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Extinción del Contrato.

16.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

16.2. A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

16.3. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

16.4. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

17.1. Confidencialidad.

El Ayuntamiento en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que





Ayuntamiento de Garbayuela

garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- Responsable: Alcalde
- Finalidad Principal: Arrendamiento Bar-Cafetería Hogar del Pensionista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





Ayuntamiento de Garbayuela

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.”

TERCERO.- Publicar la convocatoria del concurso mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Garbayuela: <https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde-Presidente), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, apartado 1, 25, apartado 1, y 46, apartado 1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DECRETO
Número: 2026-0192 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 77WXEH2DYATP3SN5RJNSWTKY
Verificación: <https://garbayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

